

Tarifa Indexada a OMIE 2.0TD

Muchas gracias por interesarte en nuestras ofertas. Contratando la **Tarifa Indexada a OMIE**, tendrás un precio que se actualizará mensualmente. Podrás cambiar a cualquier producto a precio fijo en el momento que lo desees.

Término de Potencia

Término de Potencia (€/kW y año)

P1: 31,216092 P2: 4,237104

Término de Energía

No aplican descuentos. Precio sin impuestos

El precio a aplicar sobre la energía consumida en cada período se obtiene de la aplicación de una fórmula de precio indexada al precio del mercado diario mayorista (POOL de OMIE), que estará formulada de la siguiente manera: $A + (B \cdot \text{OMIE}_{\text{mes}})$

Precio componente (A):

[€/kWh]	P1	P2	P3
Precio	0,138015	0,070477	0,066613

Precio componente (B):

P1	P2	P3
1,448	1,239	1,137

OMIEmes

El precio indexado se modificará cada mes. Dicho precio se calculará como el promedio mensual de la energía, en €/kWh, del Mercado Diario de Electricidad (OMIE): <http://www.omie.es>. Precios sin impuestos.

Si dichos precios dejan de ser publicados en la mencionada dirección de Internet pero son publicados en otra dirección de Internet o por cualquier otro medio, dicho precio será aquel publicado en la nueva dirección de Internet o en el nuevo medio. En el caso de que desaparezca el índice de referencia anterior o se vea alterado significativamente por condiciones de mercado, el Comercializador informará por escrito al Cliente de las nuevas condiciones económicas y de revisión de precios que la sustituyan.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA

El exceso de reactiva se facturará al cliente del mismo modo y con el mismo precio que para su tarifa de acceso. El periodo de facturación será bimestral para $\leq 15\text{kW}$ y mensual para $> 15\text{kW}$.

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA

Precio: Según Regulación. En el caso que el equipo de medida o el ICP sean alquilados se facturará al cliente la cantidad establecida reglamentariamente.

DEFINICIÓN DE LOS PERIODOS HORARIOS

Periodos iguales a los definidos para la tarifa de acceso 2.0TD que reglamentariamente se establezcan en cada momento.

PERMANENCIA

La tarifa Indexada OMIE 2.0TD no conlleva permanencia, lo que da opción a un cambio a precio fijo en cualquier momento.

Para las tarifas 2.0TD, la potencia a facturar en cada periodo horario se calculará del mismo modo que para su tarifa de acceso (Actualmente Circular 3/2020 y RD 148/2021).

Se facturará la energía según indique la distribuidora de acuerdo con la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España (www.ree.es) para su tarifa de acceso.

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarían íntegramente a los precios del Contrato. Para dicha revisión se tomarán como base la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC, el RD 148/2021 de 9 de marzo, la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la CNMC, Orden TED 1524/2025 de 23 de diciembre, la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la CNMC, la Resolución de 6 de noviembre de 2025 de la CNMC, la Orden TED/197/2025 de 26 de febrero y las que puedan aplicar.

Adicionalmente a los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,019121€/día (Península y Baleares: 0,02431959 €/día impuestos incluidos; Canarias: 0,02009883 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y cliente doméstico y, para el resto de casos, 0,02070180 €/día impuestos incluidos; Ceuta y Melilla: 0,02029982 €/día impuestos incluidos).

Tarifa Indexada a OMIE 3.0TD

Muchas gracias por interesarte en nuestras ofertas. Contratando la **Tarifa Indexada a OMIE**, tendrás un precio que se actualizará mensualmente. Podrás cambiar a cualquier producto a precio fijo en el momento que lo desees

Término de Potencia

Término de Potencia (€/kW y año)

P1: 21,876927 P2: 12,117621 P3: 5,981534 P4: 5,386333 P5: 4,013851 P6: 2,942287 €/kW y año

Término de Energía

No aplican descuentos. Precio sin impuestos

El precio a aplicar sobre la energía consumida en cada período se obtiene de la aplicación de una fórmula de precio indexada al precio del mercado diario mayorista (POOL de OMIE), que estará formulada de la siguiente manera: $A+(B*OMIEmes)$

Precio componente (A):

€/kWh	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precio	0,101461	0,077500	0,055829	0,046846	0,044204	0,037530

Precio componente (B):

P1	P2	P3	P4	P5	P6
1,579	1,387	1,295	1,095	0,861	1,138

OMIEmes

El precio indexado se modificará cada mes. Dicho precio se calculará como el promedio mensual de la energía, en €/kWh, del Mercado Diario de Electricidad (OMIE): <http://www.omie.es>. Precios sin impuestos.

Si dichos precios dejan de ser publicados en la mencionada dirección de Internet pero son publicados en otra dirección de Internet o por cualquier otro medio, dicho precio será aquel publicado en la nueva dirección de Internet o en el nuevo medio. En el caso de que desaparezca el índice de referencia anterior o se vea alterado significativamente por condiciones de mercado, el Comercializador informará por escrito al Cliente de las nuevas condiciones económicas y de revisión de precios que la sustituyan.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA
El exceso de reactiva se facturará al cliente del mismo modo y con el mismo precio que para su tarifa de acceso. El periodo de facturación será bimestral para ≤15kW y mensual para >15kW.

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA
Precio: Según Regulación. En el caso que el equipo de medida o el ICP sean alquilados se facturará al cliente la cantidad establecida reglamentariamente.

DEFINICIÓN DE LOS PERIODOS HORARIOS
Periodos iguales a los definidos para la tarifa de acceso 3.0TD que reglamentariamente se establezcan en cada momento.

PERMANENCIA
La tarifa Indexada OMIE 3.0TD no conlleva permanencia, lo que da opción a un cambio a precio fijo en cualquier momento.

Para las tarifas 3.0TD, la potencia a facturar en cada periodo horario se calculará del mismo modo que para su tarifa de acceso (Actualmente Circular 3/2020 y RD 148/2021).

Se facturará la energía según indique la distribuidora de acuerdo con la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España (www.ree.es) para su tarifa de acceso.

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarían íntegramente a los precios del Contrato. Para dicha revisión se tomarán como base la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC, el RD 148/2021 de 9 de marzo, la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la CNMC, Orden TED 1524/2025 de 23 de diciembre, la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la CNMC, la Resolución de 6 de noviembre de 2025 de la CNMC, la Orden TED/197/2025 de 26 de febrero y las que puedan aplicar.

Adicionalmente a los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,019121€/día (Península y Baleares: 0,02431959 €/día impuestos incluidos; Canarias: 0,02009883 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y cliente doméstico y, para el resto de casos, 0,02070180 €/día impuestos incluidos; Ceuta y Melilla: 0,02029982 €/día impuestos incluidos).

Tarifa Indexada a OMIE 6.1TD

Muchas gracias por interesarte en nuestras ofertas. Contratando la **Tarifa Indexada a OMIE**, tendrás un precio que se actualizará mensualmente. Podrás cambiar a cualquier producto a precio fijo en el momento que lo desees

Término de Potencia

Término de Potencia (€/kW y año)

P1: 31,095368 P2: 17,014709 P3: 8,301881 P4: 6,893829 P5: 3,625113 P6: 2,504181 €/kW y año

Término de Energía

No aplican descuentos. Precio sin impuestos

El precio a aplicar sobre la energía consumida en cada período se obtiene de la aplicación de una fórmula de precio indexada al precio del mercado diario mayorista (POOL de OMIE), que estará formulada de la siguiente manera: $A+(B \times OMIE_{mes})$

Precio componente (A):

[€/kWh]	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precio	0,080085	0,061069	0,046086	0,040403	0,038132	0,032891

Precio componente (B):

P1	P2	P3	P4	P5	P6
1,436	1,252	1,188	1,005	0,7800	1,032

OMIEmes

El precio indexado se modificará cada mes. Dicho precio se calculará como el promedio mensual de la energía, en €/kWh, del Mercado Diario de Electricidad (OMIE): <http://www.omie.es>. Precios sin impuestos.

Si dichos precios dejan de ser publicados en la mencionada dirección de Internet pero son publicados en otra dirección de Internet o por cualquier otro medio, dicho precio será aquel publicado en la nueva dirección de Internet o en el nuevo medio. En el caso de que desaparezca el índice de referencia anterior o se vea alterado significativamente por condiciones de mercado, el Comercializador informará por escrito al Cliente de las nuevas condiciones económicas y de revisión de precios que la sustituyan.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA

El exceso de reactiva se facturará al cliente del mismo modo y con el mismo precio que para su tarifa de acceso. El periodo de facturación será bimestral para ≤15kW y mensual para >15kW.

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA

Precio: Según Regulación. En el caso que el equipo de medida o el ICP sean alquilados se facturará al cliente la cantidad establecida reglamentariamente.

DEFINICIÓN DE LOS PERIODOS HORARIOS

Periodos iguales a los definidos para la tarifa de acceso 6.1TD que reglamentariamente se establezcan en cada momento.

PERMANENCIA

La tarifa Indexada OMIE 6.1TD no conlleva permanencia, lo que da opción a un cambio a precio fijo en cualquier momento.

Para las tarifas 6.1TD, la potencia a facturar en cada periodo horario se calculará del mismo modo que para su tarifa de acceso (Actualmente Circular 3/2020 y RD 148/2021). En caso de suministro en alta tensión medido en baja tensión, se aplicarán los mismos recargos por pérdidas que aplique la distribuidora.

Se facturará la energía según indique la distribuidora de acuerdo con la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España (www.ree.es) para su tarifa de acceso. En el caso de la tarifa 6.1TD, al no existir un perfil horario oficial publicado por REE expresamente para dicha tarifa, se aplicará el perfil publicado por REE para la tarifa 3.0TD. Podrá consultar la curva aplicada a cada factura en www.endesaclientes.com.

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarían íntegramente a los precios del Contrato. Para dicha revisión se tomarán como base la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC, el RD 148/2021 de 9 de marzo, la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la CNMC, Orden TED 1524/2025 de 23 de diciembre, la Resolución de 23 de diciembre de 2025 de la CNMC, la Resolución de 6 de noviembre de 2025 de la CNMC, la Orden TED/197/2025 de 26 de febrero y las que puedan aplicar.

Adicionalmente a los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,019121€/día (Península y Baleares: 0,02431959 €/día impuestos incluidos; Canarias: 0,02009883 €/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y cliente doméstico y, para el resto de casos, 0,02070180 €/día impuestos incluidos; Ceuta y Melilla: 0,02029982 €/día impuestos incluidos).

Tarifa de acceso: **6.1TD hasta 450kW**. Oferta válida para nuevas contrataciones desde el 03/03/2026 hasta el 20/03/2026.